



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 1335 / 2022**

**MAT.:** FIJA NOMINA DE PACIENTES DERIVADOS A CLÍNICA BICENTENARIO SPA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19 QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA EL AÑO 2021

**SANTIAGO** , 11/02/2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.886; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Afecta 3G N°96 de fecha 15 de septiembre de 2021, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se aprobó contrato suscrito entre Fonasa y Clínica Bicentenario SpA, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria coronavirus para pacientes beneficiarios del FONASA con COVID-19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021.

2.-Que, en la cláusula quinta del citado convenio principal en su apartado 2.5 sobre determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

3.-Que, lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Folio
2945606
2973689
3006913
3004901
3074404
3141130

3142406
3148218
3149807
3151924
3152879
3153451
3164167
3166897
3167644
3168110
3171990
3171992
3172492
3174865
3174918
3175659
3175693
3175692
3179609
3180258
3181489
3181476
3184223
3184647
3186748
3187381
3189931
3195685
3195692
3198358
3205314
3207222
3212720
3215638
3238921

4.-Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

**1° FÍJESE** nómina de pacientes derivados al prestador Clínica Bicentenario SpA, para el otorgamiento de prestaciones de servicios de salud por alerta sanitaria por Coronavirus para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria coronavirus para pacientes beneficiarios del FONASA con COVID-19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021, aprobada por resolución Afecta 3G N°96, de fecha 15 de septiembre de 2021 , cuyo detalle es el siguiente:

N° de Folio
2945606
2973689
3006913
3004901
3074404
3141130
3142406
3148218
3149807
3151924
3152879
3153451
3164167
3166897
3167644
3168110
3171990
3171992
3172492
3174865
3174918
3175659
3175693
3175692
3179609
3180258
3181489
3181476
3184223

3184647
3186748
3187381
3189931
3195685
3195692
3198358
3205314
3207222
3212720
3215638
3238921

**2° PÁGUESE** las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelvo anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.

**3° DÉJASE CONSTANCIA** que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**LUIS BRITO ROSALES  
DIRECTOR(A) SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

LBR / AGM / PCR / JTE / Idv

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION NACIONAL

DIVISION DE COMERCIALIZACIÓN

DIVISIÓN FISCALÍA

DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

L8kuHvPb

■ Código de Verificación

